

CORRECCION de erratas del Decreto 1479/1962, de 5 de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir doscientos cincuenta millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Calvo Sotelo, canjeables, «Cuarta emisión».

Habiéndose padecido error en el párrafo segundo del artículo segundo del texto remitido para publicación del referido Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1962, se practica a continuación la debida rectificación, quedando redactado en la siguiente forma:

«El primer cupón para el pago de los intereses llevará fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos.»

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1786/1962, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, don Servando Fernández-Victorio y Camps

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los meritos y servicios que concurren en el Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, don Servando Fernández-Victorio y Camps,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1787/1962, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Tomás Ferro Navarro.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Tomás Ferro Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1788/1962, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Antonio Galán Hidalgo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Antonio Galán Hidalgo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Asensio Castro, Larbi Acharki y Rafael Santos Cuadrado, que al parecer tienen sus domicilios en Tánger, y otro conocido por Montecoches, en Gibraltar, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal el día 24 de mayo de 1962 para la vista y fallo del expediente 57-62, instruido con motivo del acta levantada por personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 15 de abril de 1962, se acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía en grado de tentativa, comprendida en el apartado 2) del artículo 3.º, apartado 2) del artículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y constituyendo la materia de esta infracción la aprehensión de 2.160 botellas de whisky de procedencia extranjera de diferentes marcas, que fueron valoradas en 319.080 pesetas cuando eran transportadas en buque menor de cien toneladas de arqueo netas por aguas jurisdiccionales españolas y sin documentos que acreditasen su legal navegación.

2.º Que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad en el presente expediente.

3.º Que procede declarar responsable de la expresada infracción de contrabando de mayor cuantía apreciada en concepto de autos a Fernando Asensio Castro.

4.º Imponer la sanción siguiente:

A) Multa.—A Fernando Asensio Castro, 1.276.320 pesetas. Total importe de la multa impuesta, un millón doscientas setenta y seis mil trescientas veinte pesetas, equivalente al grado inferior límite mínimo de la sanción correspondiente.

B) Comiso.—Declarar el comiso de las 2.160 botellas de whisky de procedencia extranjera de diferentes marcas y que constituyen la materia de esta infracción.

C) Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.—A razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa y con la duración máxima de cuatro años, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación invocada.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a Fernando Asensio Castro, al dueño de la embarcación «Espronceda», don Tomás Fernández Rodríguez, de conformidad con lo preceptuado por el número 3) del artículo 19 de la Ley.

6.º Declarar la afección de la embarcación «Espronceda», que quedará a responder del pago de la multa impuesta, en el presente expediente, la que, una vez solventada, se procederá a devolver a su dueño.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en cuanto a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

8.º Declarar absueltos de toda responsabilidad en el presente expediente a Rafael Santos Cuadrado y Larbi Acharki, como asimismo al conocido por Montecoches por no haber quedado probada su existencia y consecuentemente su participación en los hechos que se consideran cometidos en el presente expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación dentro del indicado plazo, y que la interposición del recurso no paraliza la ejecución de este fallo, conforme determina el artículo 86 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-administrativa, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 15 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.549.